

BASES DE CONCURSO “DESAFÍO ALTITUDE ENSUDA”

En Santiago de Chile, a 10 de enero de 2022, **DEPORTES SPARTA SpA**, rol único tributario N° 76.074.938-9, debidamente representada por don Alberto Herane Herane, cédula nacional de identidad N° 6.374.695-9 y por don Pedro Schiappacasse Cambiaso, cédula nacional de identidad N° 8.963.191-2, todos con domicilio en Avenida Presidente Kennedy N° 5.682, comuna de Vitacura, Región Metropolitana, en adelante “SPARTA” o el “Organizador”, viene en establecer las siguientes Bases del Concurso “Desafío Altitude en SUDA”.

1.- ANTECEDENTES GENERALES:

SPARTA te invita a participar del presente Concurso denominado “Desafío en SUDA” (en adelante e indistintamente, el “Concurso”), bajo los términos y condiciones estipulados en el presente instrumento, en adelante denominado como las “Bases”.

El plazo para participar en el Concurso se extenderá desde el día **12 de Enero de 2022** hasta las **17:00 horas** del día **13 de Febrero de 2022**, ambos inclusive.

Las Bases se entenderán íntegra y totalmente conocidas y aceptadas por los participantes por el solo hecho de participar en este Concurso.

Estas Bases se encuentran a disposición del público en el sitio web www.sparta.cl

2.- PARTICIPANTES:

Para participar en el Concurso no se requiere la compra ni adquisición de productos comercializados por SPARTA.

En efecto, podrán participar en el Concurso todas las personas naturales que cumplan los siguientes requisitos copulativos:

- Que hayan cumplido los 18 años de edad;
- Que tengan residencia o domicilio en Chile;
- Que cuenten con cédula de identidad para nacionales o extranjeros emitida en Chile;
- Que descarguen la aplicación SUDA disponible en App Store y Google Play, creen un perfil de usuario y acepten el desafío ALTITOUR VERANO.
- Que cumplan con seguir las indicaciones publicadas en el perfil de la marca Altitude en la aplicación SUDA <https://suda.io/profile/ePNTxISDpc>, aceptando los términos y condiciones adjuntos: [No podrán participar del presente Concurso, ni recibir premio alguno, los representantes, socios, accionistas, directores, gerentes, subgerentes, ejecutivos ni trabajadores de Deportes Sparta](https://mail-attachment.googleusercontent.com/attachment/u/0/?ui=2&ik=d9c51eafb3&attid=0.1&permsgid=msg-f:1720965752161642419&th=17e2193bc83527b3&view=att&disp=inline&realattid=f_kxyvefq5&ser=1&saddbat=ANGjdJ_FWG3p4mNOEIZ2Usfo1GmWoslU3Em9URXiCiYIBflef18Bvex6xlBtykv7N9ulsNTF1gZV9lfVt1KbUxVlh9sjf9UTJOs2rHjMdeAUtl4W7Hp2otbziXP1r3-wf4jaCKhqaoMB7URK7PpTzgKHuN4RsftRJ6lzcoDgsIXaLXVHjN5OQIKbMcBTR7YITrFv1ECRd2woR8zokRoZuudgqbVCnsXERjNP_vMuM-JfHhdfkn80WErYPhG7uPBNikO99S92cy7Hy-0ud4lf1Er_hMg_F0ipW-QrBLEX6OmEMaabNWbzzjJwAGcmIEXs9wcz8wsibeWucY24Z9jauBZhXuF2hGl6j8bpEbfOnx5Sy8hMc_oWOhwljWC0oiZlkcGPQ_uXRZUi2fFHlzF2-BP5eKtRH1ROJ8HOoQDJqz8lhIC7JrqW_a67y4RU2zTauyxGz9tcEYGYLDe0ZniXjSRZwCdBqN7a-t9SXg8msPZIJswrw4pQc5HbH50t_BOvDqiE8_orP-5UuEbjZo1K7XJPb8jBS_QMpD8GFGPFBDsqGQfU0SJ9va0EQOKW_FGhIYEQqSn51XHxJ6-p4sXzfCuzY7rQ0znHg-XG6da9sJgyagBKyc6C1nSsWZAyfXkRRlqKMPK7npKMVjLsj-mL_Ikd745hlhaxfvSpZE9nSgNm5weddCTj5810mJE6E• Que registren sus salidas en bicicleta a través de la aplicación SUDA y acumulen un total de 20 kilómetros dentro de los plazos de vigencia del presente concurso, esto es, desde el día 12 de Enero de 2022 hasta las 17:00 horas del día 13 de Febrero de 2022.</div><div data-bbox=)

SpA, y de las demás sociedades relacionadas a ella, ni los cónyuges, familiares consanguíneos o por afinidad de alguna de estas personas hasta el segundo grado inclusive.

Asimismo, quedan expresamente excluidos del Concurso los representantes, socios, accionistas, directores, gerentes, subgerentes, ejecutivos y trabajadores que se desempeñen en la agencia de publicidad, asesora de medios, estudio de abogados y demás empresas que asesoren el desarrollo del Concurso. Dicha prohibición se extiende a los cónyuges, ascendientes o descendientes, colaterales por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, de las personas antes señaladas.

Todo lo anterior, se entiende sin perjuicio de los demás requisitos establecidos en estas Bases.

El hecho de participar en el presente Concurso únicamente dará derecho a la participación en el sorteo a que se refieren estas Bases, y no les permitirá concursar ni les otorgará derecho alguno respecto de futuras promociones, concursos o sorteos que efectúe el Organizador en los que SPARTA participe directa o indirectamente.

3.- INFORMACIÓN Y PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO:

3.1. Quienes cumplan con todos y cada uno de los requisitos señalados en la cláusula segunda precedente, podrán participar del Concurso. Las personas que participen del presente Concurso y/o cumplan todos y cada uno de los requisitos anteriores serán denominados en adelante e indistintamente como el “participante” o los “participantes”.

Los Participantes se obligan a respetar, sin discusión ni reclamo posterior, los resultados del Concurso, renunciando desde ya a efectuar cualquier tipo de reclamo o acción en contra del Organizador por dichos conceptos.

3.2. El procedimiento del Concurso será el siguiente:

- 1) El Concurso consistirá en aceptar el desafío ALTITOUR VERANO dentro de la aplicación SUDA. Solo se aceptarán cuentas de personas naturales y no perfiles de empresas, gremios o asociaciones.

Completar 20 kilómetros de ruta en bicicleta registrando ese kilometraje en la aplicación SUDA.
- 2) Una vez generada la interacción en los días referidos y habiendo cumplido las instrucciones señaladas en la presente cláusula, el participante estará concursando para ganar el premio descrito en la cláusula Quinta de las Bases.
- 3) Concluido el plazo para participar del Concurso, el Organizador efectuará un sorteo electrónico aleatorio entre todos los participantes que hayan sido parte del Concurso cumpliendo con todos los requisitos señalados en las Bases, seleccionándose a los Ganadores(a) a través del procedimiento indicado en la cláusula Sexta de las Bases.
- 4) Finalmente, durante el día **16 de febrero de 2022**, ALTITUDE publicará a través de la cuenta de Instagram a los Ganadores(as) del Concurso.

4.- VIGENCIA DEL CONCURSO:

Desde el día **12 de Enero de 2022** hasta las **17:00 horas** del día **13 de febrero de 2022**, ambos inclusive.

5.- PREMIO:

5.1. Los premios consisten en

a) 1 bicicleta marca Altitude (modelo a elegir entre los modelos de bicicleta adulto e infantil disponibles). El modelo, color y talla que escoja el ganador estará sujeto a disponibilidad de stock a la fecha de la entrega.

b) 2 kits (uno para cada ganador) de accesorios Altitude valorizados en \$120.000 cada uno. El ganador podrá seleccionar cualquier accesorio de la marca Altitude, que esté disponible, tales como casco, luces, herramientas, guantes, candados, bolsos y ropa de ciclismo.

5.2. Todo cargo, gasto, impuesto o costo adicional a los expresados en estas Bases, serán de cargo y exclusiva responsabilidad de los Ganadores(as) del Premio.

El Premio que se entrega mediante el Concurso bajo ningún supuesto será canjeable por dinero, gift card, cupón de descuento, ni por otros productos similares y/o distintos de los comercializados por SPARTA o ALTITUDE ni por servicios de ninguna especie.

5.3. Finalmente, será responsabilidad de los Ganadores(as) utilizar, aplicar y/o destinar el Premio que reciba, al uso, goce y destino que naturalmente le corresponda, especialmente si su entidad y/o envoltura detalla condiciones especiales de uso, cuidado, aplicación o destino.

6.- SORTEO:

6.1. SPARTA (ALTITUDE) realizará un único sorteo el día **14 de febrero de 2022**.

Dicho sorteo se realizará en las oficinas de SPARTA, ubicadas en Avenida Presidente Kennedy N° 5.682, comuna de Vitacura, Región Metropolitana, a las **17:30 horas**, con la base de datos de los participantes que hayan cumplido a cabalidad los requisitos señalados en las presentes Bases.

Queda expresamente establecido que SPARTA podrá declarar desierto el Concurso en el caso de tener indicios para creer que un Participante ha violado, parcial o totalmente, estas Bases, o bien, hubiere incurrido en un ilícito.

6.2. La selección de los Ganadores(as) se realizará mediante un procedimiento electrónico, aleatorio, objetivo, transparente e imparcial.

Al respecto, se deja constancia que los Ganadores(as) será seleccionado al azar, por un software computacional (tómbola digital u otro similar), en presencia de 2 testigos mayores de edad y plenamente capaces, quienes actuarán como ministros de fe para dichos efectos. De todo lo anterior, se dejará constancia en acta levantada especialmente para dichos efectos.

7.- GANADOR(A) DEL SORTEO:

El Concurso tendrá **3 (tres) Ganadores(as)**. Estos serán escogidos entre aquellos participantes que hayan cumplido con los requisitos señalados en la cláusula Segunda y con el procedimiento señalado en la cláusula Tercera de este instrumento. Al primer ganador que resulte de la tómbola se le asignará el premio de la bicicleta y a los dos siguientes se les asignará un kit de accesorios para cada uno.

Luego de realizar el sorteo, el resultado será comunicado y publicado a través del Instagram de Altitude Chile (@altitude_cl) el día **15 de febrero de 2022** a las **18:00 horas**. Asimismo, los Ganadores(as) serán notificados mediante un aviso y/o mensaje enviado a sus cuentas de Instagram con la que participaron en el Concurso.

Luego de ser notificado, los Ganadores(as) deberán demostrar su identidad mediante la exhibición de sus cédulas de identidad y confirmar por escrito e inequívocamente que aceptan el Premio. Para dichos efectos, los Ganadores(as) tendrán un plazo de 7 (siete) días corridos para reclamar su premio, cumpliendo lo señalado en este párrafo.

Una vez realizada la confirmación, el Organizador tomará contacto con los Ganadores(as) para solicitarle sus datos de contacto y coordinar el retiro del Premio en alguna de las tiendas de SPARTA ubicadas en Santiago y/o en Regiones. Con todo, en caso de que en la ciudad en que se encuentra alguno de los Ganadores(as) no exista una tienda del Organizador, el Premio será enviado a través de correo al domicilio que haya indicado el Ganador(a).

Se deja expresa constancia que si los Ganadores(as) seleccionados no reclaman su Premio en la forma y plazo señalados, perderán su Premio, sin derecho a indemnización alguna en su favor ni reclamación ante instancias administrativas y/o judiciales por dichos conceptos. Asimismo, el Organizador se reserva el derecho de sortear los Ganadores(as) reemplazantes que correspondan y/o declarar parcialmente desierto el Concurso.

8.- OBLIGACIONES:

El solo hecho de participar en el presente Concurso, implica autorización y consentimiento para que el Organizador divulgue, publique y promocioe por cualquier medio escrito o audiovisual, los nombres y datos de los Ganadores(as), incluyendo voz, imágenes y/o fotografías del mismo, sin derecho a cobro de ninguna suma de dinero, siendo esta una condición esencial y previa para la entrega del Premio.

Los Participantes, en consecuencia, autorizan desde ya y sin limitación de tiempo ni de ninguna otra especie, para que los datos que entreguen sean verificados por SPARTA y que tanto estos datos como sus declaraciones verbales o escritas, u otros similares sean usados por SPARTA y/o cualquier sociedad relacionada a ella para fines promocionales o publicitarios ya sea antes, durante o después de su participación, sin derecho a obtener reconocimiento, compensación o retribución de ninguna clase por dicho uso, y para efectuar el tratamiento de sus datos de carácter personal con la finalidad de mantener un registro de sus clientes al tenor de lo dispuesto en la letra o) del artículo 2º de la Ley N° 19.628.

9.- CADUCIDAD DEL PREMIO:

Los Ganadores(as) no podrán hacer efectivo su premio en los siguientes casos:

- 1) Si no otorgaren las facilidades necesarias para la publicidad que el Organizador efectúe sobre la entrega del Premio y el Concurso en general, incluida la oposición o reclamo por la publicación de sus calidades de ganador en el Instagram de Altitude u otra red social asociada.
- 2) Si los datos proporcionados por los Ganadores(as) son falsos, inexactos o no se encuentran debidamente actualizados o no se obtuviere respuesta de éste en los intentos por comunicarle la calidad de ganador.
- 3) Si los Ganadores(as) no exhibieren su cédula de identidad y/o se negaren a firmar el acta de entrega de premio.
- 4) Si los Ganadores(as) del concurso no respondiesen a la notificación por la que se les comunique el hecho de haber ganado el sorteo, dentro del plazo de 7 (siete) días corridos. En caso de no obtener respuesta del participante, perderá el premio, y el Organizador se reserva el derecho de sortear un ganador reemplazante de acuerdo a lo indicado en las cláusulas Sexta y Séptima de las Bases y/o declarar desierto el Concurso.

10.- PROHIBICIÓN DE CAMBIOS Y CESIÓN:

El Premio anteriormente señalado es personal, individual e indivisible (no puede recibirse parcialmente). De esta forma, queda expresamente establecido que no se podrá ceder ni transferir, a ningún título, los derechos sobre el Premio ni solicitar su entrega o canje en dinero ni especies distintas de lo señalado en la cláusula Quinta de este instrumento.

11.- LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD:

Cualquier asunto que pudiere impedir a los Ganadores(as) el pleno disfrute de su Premio deberá ser informado a SPARTA de manera inmediata, y SPARTA se reserva el derecho de otorgar el Premio correspondiente al respectivo reemplazante, sin derecho a indemnización alguna, mediante el mismo procedimiento señalado en estas Bases y/o declarar total o parcialmente desierto el Concurso.

SPARTA y/o cualquier sociedad relacionada a ella no son responsables, bajo ninguna circunstancia, por cualquier pérdida, perjuicio, demanda, queja o daño personal a los Ganadores(as), a los objetos de su propiedad, causado y/o infringido en relación con este Concurso o por el Premio otorgado como parte del mismo, independientemente de su causa.

SPARTA y/o cualquier sociedad relacionada a ella no se hacen responsables, bajo ninguna circunstancia, por demoras, cambios, sustituciones y/o disponibilidad del Premio, debido a días festivos públicos o cualquier otra condición que afecte la disponibilidad y/o el pleno disfrute del mismo. SPARTA y/o cualquier sociedad relacionada a ella no serán responsables por cualquier incumplimiento generado como consecuencia de caso fortuito, fuerza mayor, guerra civil, revolución, hostilidades, orden gubernamental, actos vandálicos, crisis social interna del país, actos o amenazas de terrorismo, o por causa de situaciones fuera de su control.

SPARTA y/o cualquier sociedad relacionada a ella no se hacen responsables de registros efectuados por persona alguna en los términos de estas Bases y para participar en el Concurso,

que se hayan perdido, demorado, dañado o no hayan sido entregados, como consecuencia de dificultades técnicas, dificultades que afecten las comunicaciones electrónicas y/o como resultado de la injerencia por parte de terceros o acción de “hackers”, incluyendo la usurpación y/o hurto de datos.

12.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

Cada uno de los participantes autoriza expresamente a que los datos personales que entregue con ocasión de este Concurso sean tratados por el Organizador exclusivamente para llevar a cabo el Concurso y para el envío de información, ofertas y/o promociones de los productos comercializados por SPARTA en su página web y locales, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.628. Asimismo, los Ganadores(as) aceptan desde ya que sus datos personales, incluyendo imágenes y fotografías, sean incorporados en el instagram de Altitude como también en los sitios web del Organizador (www.sparta.cl), con respecto al presente Concurso. Todo lo anterior, se entiende sin perjuicio de los derechos que la Ley N° 19.628 le confiere al titular de los datos.

13.- MODIFICACIONES Y SUSPENSIÓN DEL CONCURSO:

SPARTA se reserva el derecho de modificar las presentes Bases en cualquiera de sus partes e incluso de cancelar o poner término al Concurso en cualquier momento, especialmente por requerimiento de autoridades, mediante el correspondiente documento modificatorio.

SPARTA se reserva el derecho de suspender temporalmente este Concurso en cualquier momento, temporal o permanentemente, con o sin previo aviso.

14.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES:

Por la sola circunstancia de participar en el Concurso se entenderá que cada participante conoce, comprende y acepta completamente las Bases y todas y cada una de las normas, reglas, términos y condiciones que resultan aplicables, sin que por motivo alguno le esté permitido reclamar posteriormente su desconocimiento.

Los Participantes eximen de toda responsabilidad y expresamente renuncian a cualquier derecho o acción que eventualmente y de acuerdo a cualquier legislación correspondieren a ellos, a sus representantes legales y a sus herederos o causahabientes, contra SPARTA y/o cualquier sociedad relacionada a ella, con motivo de su participación en este Concurso, o bien, del premio que eventualmente pudieren ganar.

15.- ÁMBITO GEOGRÁFICO, LEY APLICABLE Y PERSONERÍA:

Este Concurso es válido únicamente en el territorio de la República de Chile y se sujeta íntegramente a la ley chilena y a los Tribunales competentes, lo que todo Participante acepta por el solo hecho de participar de este Concurso.

La personería de los representantes de Deportes Sparta SpA, consta de la escritura pública de fecha 9 de junio de 2021, otorgada en la Notaría de San Miguel de don Jorge Reyes Bessone.

Alberto Herane Herane
pp. Deportes Sparta SpA

Pedro Schiappacasse Cambiaso
pp. Deportes Sparta SpA